Ricaurte
Alcaldía Municipal

ADENDA 001
(octubre 15 de 2026)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA (D)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra adelantando el proceso de selección de mínima cuantía N° MC-028-2026, cuyo objeto corresponde a: **"SAMB24- COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACIONES EN CANINOS Y FELINOS DENTRO DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE"**

Que, con base en los principios de la Leyes contractuales, y conforme a lo estipulado por el Artículo 30 de la Ley 80, modificado por la Ley 1474 y por el Decreto-Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1 - Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Que, la entidad debe cumplir con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y en especial los principios de legalidad, transparencia y de selección objetiva que prevén los artículos superiores 6 y 209 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que a la Invitación Publica de Mínima Cuantía se allegó de manera extemporánea dos observaciones por parte de MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S el 15 de octubre de 2026, en la cual solicitan que:

Ricaurte
Alcaldía Municipal

OBSERVACION Nº 1

Buenas tardes, revisando la solicitud de entrega de los medicamentos con una fecha de vencimiento minima de 24 meses, solicitamos a la entidad que se permita la entrega de los mismos con una fecha de vencimiento minimo de 12 meses, esto teniendo en cuenta que no todos los productos solicitados salen del laboratorio con una fecha tan extensa de vencimiento.

OBSERVACION Nº 2

Buenas tardes, en relacion a los productos solicitados y teniendo en cuenta que productos como el item 3 y 4 requieren de un permiso especial para su venta y distribucion solicitamos a la entidad solicitar la RESOLUCION DE ESTUPEFACIENTES SEGUN LA RESOLUCION 0116 DE 2026 la cual cobija dichos productos.

Que la entidad publicó en la plataforma SECOP II la respuesta a las observaciones, dada a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en los siguientes términos:

*"**Respuesta 1** : Tras analizar la observación presentada por MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S., la entidad decide aceptarla, considerando que la exigencia de una fecha de vencimiento minima de veinticuatro (24) meses podria limitar la pluralidad de oferentes, debido a los tiempos de fabricación y disponibilidad de determinados medicamentos por parte de los laboratorios farmacéuticos. En consecuencia, se establece un periodo minimo de vencimiento de **doce (12) meses** al momento de la entrega, por considerarse técnicamente razonable y suficiente para garantizar la calidad y seguridad de los productos, así como su adecuado almacenamiento y consumo oportuno por parte de la entidad."*

*"**Respuesta 2** : Tras analizar la observación presentada por MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S., la entidad decide acogerla parcialmente, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que los medicamentos sujetos a fiscalización cuenten con las autorizaciones sanitarias y administrativas exigidas para su distribución y comercialización, de conformidad con la normativa vigente.*

En consecuencia, una vez se hega la adjudicación del contrato y en el momento de la entrega de los medicamentos, el adjudicatario deberá acreditar, el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones correspondientes, como condición indispensable para la recepción de dichos productos por parte de la entidad, garantizando así la legalidad y trazabilidad de su suministro."

Así las cosas, revisadas las observaciones presentadas, la Entidad, atendiendo a los argumentos expuestos, evidenció que le asiste razón al observante respecto del punto 1, y parcialmente respecto del punto 2, razón por la cual se procederá a modificar la Invitación Pública en los términos señalados en la presente Adenda.

En consecuencia, únicamente se efectuará la modificación correspondiente al plazo de vencimiento de los medicamentos y la autorización de la venta de los medicamentos contenidos en los ítems 3 y 4, al momento de la adjudicación.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos de los interesados en el presente proceso, se procederá a emitir adenda en relación con los aspectos citados.

Por consiguiente, el ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral **1.3** de la invitación publica, dentro del proceso de Mínima Cuantía Invitación Pública No. 032-2026, en el sentido de modificar lo relacionado con las especificaciones técnicas, así:

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con la necesidad objeto de la presente contratación, la entidad requiere la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	PRODUCTO USO VETERINARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vicril 1-0 (sutura 1-0 Poliglactina)	Sutura (caja X 12)	110
2	Alcohol etilico 70% (Frasco Galon)	Antiseptico	3
3	Zolazepam, Tiletamina (Frasco 5 ml)	Anestesico	200
4	Xilacina 2% (Frasco 20ml)	Sedante y relajante muscular	75
5	Dipirona (Frasco 100ml)	Antinflamatorio antipirético	20
6	Jeringa desechables 2 ml (caja * 100 unidades)	Jerigas	48
7	Guantes latex desechable talla M (caja * 100 unidades)	Guantes	48
8	Gasa por rollo grande (100 yardas)	Gasa	8
9	Peroxido de hidrogeno 4% (Frasco galon)	Agua Oxigenada	3
10	Bisturi hoja #24 (100 Und)	Hojas de bisturi	9

Los medicamentos e insumos veterinarios deben tener: Nombre del producto, Número de lote y **fecha de vencimiento con un plazo de 12 meses de uso mínimo**, y que al momento de suscribir el contrato **el** contratista tenga el 100% de los medicamentos e insumos disponibles para la entrega con las especificaciones técnicas requeridas.
El Municipio de Ricaurte recibirá a satisfacción, a través del supervisor, quien verificará la calidad y cantidad al momento de la entrega de los medicamentos e insumos veterinarios.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

- No presentar medicamentos e insumos deteriorados, o aquellos que por cualquier causa han perdido o disminuido seguridad, potencia o pureza.
- El Empaque debe mostrar claramente su fecha de vencimiento.
- El Envase o Recipiente que contiene el producto debe estar totalmente sellado.
- **Fecha de vencimiento con un plazo de 12 meses de uso mínimo.**
- **Una vez adjudicado el proceso, se deberá aportar la autorización de que trata la Resolución 0116 de 2026**

ARTICULO SEGUNDO: Los demás requisitos y documentos no sufren ninguna modificación y quedaran de la misma manera establecida en la invitación publica MC-032-2026.

ARTICULO TERCERO: Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Ricaurte
Alcaldía Municipal

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), el día quince (15) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CARLOS MARIO RICARDO CORTES
Alcalde Municipal (D).

Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes
Abogada contratista - Secretaría de Contratación

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación